CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

B O L E T I N INFORMATIVO

CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

17 DE JUNIO DE 2022

CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

TIPO DE CAMBIO.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para el día **17 de Junio de 2022** es de **$20.6675** M.N. (Veinte pesos con seis mil seiscientos setenta y cinco diezmilésimos en moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

..

SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

MODIFICACIÓN A LAS HRZI DERIVADO DE LOS BROTES DE INFLUENZA AVIAR DE ALTA PATOGENICIDAD SUCITADOS EN LOS EUA, PARA EL CONDADO DE MCPHERSON EN KANSAS EUA

Oficios: B00.03.01.01.-1465-2022 de fecha: 13/06/2022

Hacemos de su conocimiento que la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, a través del oficio citado al rubro, comunica que nuevamente se han modificado las Hojas de Requisitos Zoosanitarios para Importar (HRZI) derivado de los brotes de Influenza Aviar de Alta Patogenidad suscitados en los Estados Unidos de América, para limitar al condado de McPherson del Estado de Kansas.

Se dispone que para dicho condado, se mantendrá el esquema y procedimiento implementado para la importación de carne de ave destinada a proceso térmico en establecimiento TIF por lo que, las HRZI serán modificadas en su numeral 25.

Los cambios en las combinaciones a que hace referencia el oficio en comento, surten efecto a partir del 13/06/2022.

Se recomienda consultar en tiempo real las HRZI, dado a que los cambios de las disposiciones sanitarias se ven reflejados el día

CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CRITERIO PARA DECLARAR LA NO APLICACIÓN DE LA NOM-093-SCFI-2020

Hacemos de su conocimiento que la SE a través de portal de SNICE (Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior) da a conocer el Boletín B.SNICE 003/2022 referente a la NOM-093-SCFI-2020, Válvulas de relevo de presión (Seguridad, seguridad-alivio y alivio), operadas por resorte y piloto; fabricados de acero y bronce, mismo que detallamos a continuación:

Antecedentes: El pasado 01 de junio de 2022 la DGFCCE y la DGN dieron a conocer el Oficio No. DGN.191.02.2022.1678 en el cual indica que no sera exigible el certificado de cumplimiento con la NOM-093-SCFI-1994 y NOM-093-SCFI-2020, en el punto de entrada al país. (Circular G-0201/2022)

Criterio: De conformidad con el Apéndice 9 “Regulaciones y Restricciones no Arancelarias” del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior del SAT, para efecto de llevar a cabo sus operaciones de comercio exterior, los importadores deberán declarar en el pedimento la clave “NM” y en el campo del folio del certificado el número de oficio con el respectivo identificador para cada fracción arancelaria, tal como lo establece la siguiente Tabla:

Fracción arancelaria	Descripción	Campo del folio del certificado
8481.20.12	Conjunto de válvulas (árboles de navidad o de Noel) reconocibles para la industria petrolera.	DGN.191.02.2022.1678-1
8481.20.99	Los demás.	DGN.191.02.2022.1678-2
8481.40.99	Los demás.	DGN.191.02.2022.1678-3
8481.80.14	Automáticas o semiautomáticas, reconocibles como concebidas exclusivamente para calentadores no eléctricos.	DGN.191.02.2022.1678-4
8481.80.15	Reconocibles como concebidas exclusivamente para el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos para sistemas hidráulicos de aceite en circuitos cerrados.	DGN.191.02.2022.1678-5
8481.80.18	De hierro o acero con resistencia	DGN.191.02.2022.1678-6

	a la presión superior a 18 kg/cm², excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8481.80.04.	
8481.80.19	De metal común, cromados, niquelados o con otro recubrimiento, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8481.80.01 y 8481.80.02.	DGN.191.02.2022.1678-7
8481.80.21	De cobre, bronce, latón o aluminio, sin recubrimiento en su superficie, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8481.80.02.	DGN.191.02.2022.1678-8
8481.80.99	Los demás.	DGN.191.02.2022.1678-9

Vigencia: El presente boletín tendrá vigencia en tanto no existan Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados y aprobados de conformidad con la ley de Infraestructura de la Calidad, para evaluar la conformidad de la NOM-093-SCFI-2020 y, se modifique el “Anexo de NOMs” con la referencia a dicha NOM.

CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ALCANCE A CIRCULAR "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN 2022

COMENTARIOS

En seguimiento a la pasada circular G-0212/2022 del 07 de junio del presente año, en la cual se dió a conocer el nuevo Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación 2022, que hace mención entre otros temas arancelarios a la entrada en vigor de la misma, nos permitimos hacer de su conocimiento que derivado de las interpretaciones que se han suscitado respecto al primer transitorio sobre si los días que se establecen en el mismo, se refiere a días naturales o hábiles, esta Confederación de Agentes Aduanales de la República Mexicana (CAAAREM), emitió una consulta ante Secretaria de Economía, con la finalidad de esclarecer la entrada en vigor de la presente, dicho transitorio cita lo siguiente:

"Transitorios Primero.

El presente Decreto entrará en vigor a los diez días hábiles siguientes a aquél en el que el Servicio de Administración Tributaria, mediante disposiciones de carácter general, determine que los sistemas utilizados en las operaciones de comercio exterior se encuentran listos para operar conforme a la Ley que se emite, lo cual deberá suceder dentro de los 180 días siguientes a su publicación."

Segundo... (...)

En este sentido, la Secretaria de Economía informa a esta Confederación que los días establecidos en el primer transitorio, se refiere a días naturales.

Sobre el particular les recordamos que a partir del 07 de junio del 2022, el SAT puede en cualquier momento, dentro de esos 180 días naturales, oficializar que sus sistemas están listos para operar conforme a la nueva LIGIE , por lo que la entrada en vigor dependerá de la fecha de esta publicación.

A manera de recomendación les sugerimos ir contemplando las modificaciones que trae consigo la nueva LIGIE, así como los cambios que derivan de ella para la actualización de los Acuerdos de Regulación.

CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

CONAMER: ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD

La Secretaría de Economía ha dado a conocer como Anteproyecto CONAMER, el "Acuerdo que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Salud", con número de expediente 03/0039/150622.

Antecedente Normativo: El 07 de junio de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la nueva Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE) que, esencialmente introduce la Séptima Enmienda a los textos de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías y precisa, entre otros puntos, que la Secretaría de Economía y las demás dependencias competentes, dentro de los 90 días naturales posteriores a la publicación de la nueva LIGIE, deberán publicar los instrumentos jurídicos cuyo contenido deba actualizarse como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva LIGIE (Transitorio Sexto) (Véase Circular G-0212/2022)

Objetivo del Anteproyecto: Armonizar las fracciones arancelarias contenidas en el Anexo I del Acuerdo que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Salud, a los cambios que incorporará la nueva LIGIE, relativos a la la Séptima Enmienda a los textos de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías:

Criterio: Los documentos expedidos previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo, seguirán aplicándose hasta su vencimiento, en los términos en que fueron expedidos, y podrán continuar siendo utilizados para los efectos que fueron emitidos, siempre que la descripción de las mercancías señaladas en el documento correspondiente coincida con las mercancías presentadas ante la autoridad aduanera

Vigencia: El presente Acuerdo prevé entrar en vigor el mismo día en el cual entrará en vigor la nueva LIGIE, esto es, a los 10 días hábiles siguientes a aquél en el que el SAT, mediante disposiciones de carácter general, determine que los sistemas utilizados en las operaciones de comercio exterior se encuentran listos para operar conforme a la nueva LIGIE, lo cual deberá suceder dentro de los 180 días siguientes a su publicación.

CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

NOTAS:

A. La correspondencia entre las fracciones arancelarias vigentes hasta el día previo al de la entrada en vigor de la nueva LIGIE y las vigentes a partir de la entrada en vigor de la misma (tablas de correlación), ha sido dada a conocer de forma anticipada, en su versión de Anteproyecto CONAMER, consultable en la Circular CAAAREM No. G-0216/2022 .

B. B. La modificación al Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) ha sido dada a conocer de forma anticipada, en su versión de Anteproyecto CONAMER, consultable en la Circular CAAAREM No. G-01977/2022